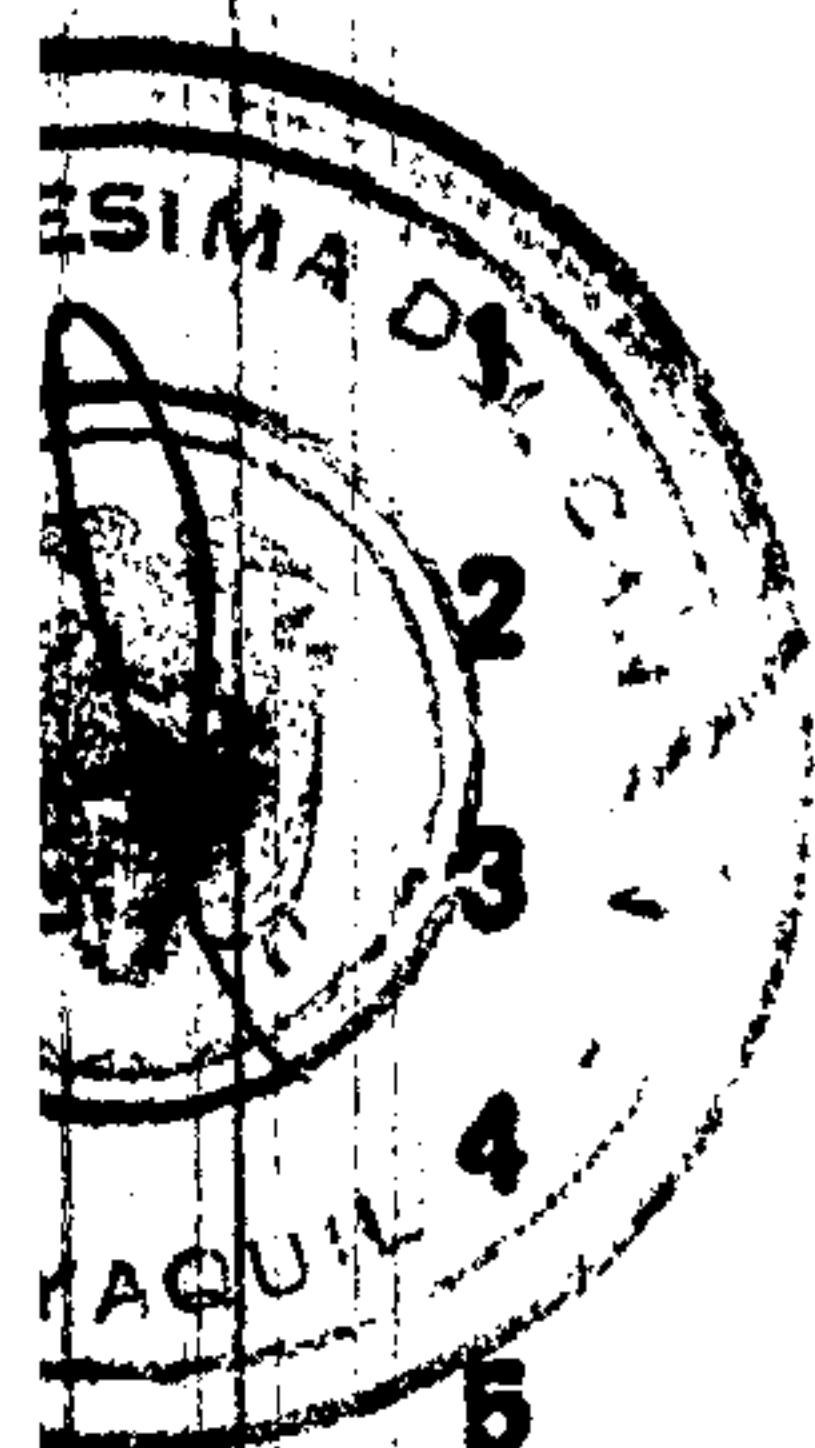


00000002

ITON
QUIL

TO G.
ICENZINI



CONSTITUCION DE LA
COMPANIA ANONIMA MERCANTIL
BENEG S.A.-----
CUANTIA: S/. 2'000.000,00.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador, el día de hoy,
quince de junio de mil novecientos ochenta y nueve,
ante mí, ABOGADO PIERO GASTON AYCART VINCENZINI,
Notario Titular Trigésimo de este Cantón, comparecen
por sus propios derechos los señores: ABOGADO FERNANDO
AGUIRRE SANCHEZ, soltero; CAROL VALDEZ CUENCA,
soltero, ejecutivo; CARLOS FRANCISCO CORNEJO
ROSSIGNOLI, soltero, ejecutivo; LICENCIADO JOSE MIGUEL
VELEZ COELLO, soltero, ejecutivo; y UFREDO RODRIGUEZ
PICO, soltero, empleado. Los comparecientes son
mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta
ciudad y hábiles en consecuencia para obligarse y
contratar a quienes de conocerlos doy fé.- Bien
instruidos sobre la naturaleza y resultados de la
presente escritura de CONSTITUCION DE COMPANIA a la
que proceden como queda indicado y con amplia y entera
libertad, para su otorgamiento me presentaron la
minuta del tenor siguiente:-----
SEÑOR NOTARIO:-----
En el registro de escrituras públicas a su cargo,
sirvase autorizar una que contenga la constitución de
la compañía BENEG S.A. de conformidad con las

1 declaraciones y estatutos que se contienen en las
2 siguientes cláusulas:-----

3 PRIMERA: COMPARECIENTES.-----

4 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura
5 las siguientes personas:-----

6 a) Abogado Fernando Aguirre Sánchez, ecuatoriano,
7 soltero, con domicilio en Guayaquil.-----

8 b) Carol Valdez Cuenca, ecuatoriano, soltero, con
9 domicilio en Guayaquil.-----

10 c) Carlos Francisco Cornejo Rossignoli, ecuatoriano,
11 soltero, con domicilio en Guayaquil.-----

12 d) Licenciado José Miguel Vélez Coello, ecuatoriano,
13 soltero, con domicilio en Guayaquil.-----

14 e) Ufredo Rodríguez Pico, ecuatoriano, soltero, con
15 domicilio en Guayaquil.-----

16 SEGUNDA.- CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA
17 MERCANTIL BENEG S.A.-----

18 Los comparecientes declaran que es su voluntad unir
19 sus capitales en numerario con el objeto de
20 constituir una sociedad anónima mercantil que se
21 regirá por la Ley de Compañías y por las disposiciones
22 que constan en los estatutos que en la siguiente
23 cláusula se puntualizan.-----

24 TERCERA.- ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANONIMA MERCANTIL
25 BENEG S.A.-----

26 -----TITULO PRIMERO-----

27 Del nombre, la nacionalidad y el domicilio de la
28 -----compañía-----

00000003

ARTICULO PRIMERO.- Razón Social: BENEG S.A.-----

ARTICULO SEGUNDO.- Nacionalidad: Ecuatoriana.-----

ARTICULO TERCERO.- Domicilio: Es la ciudad de
Guayaquil, pudiendo establecer agencias o sucursales
dentro y fuera del país.-----

ARTICULO CUARTO.- Plazo: Será de cincuenta años
contados a partir de la fecha de inscripción de
la escritura de constitución en el Registro Mercantil.

ARTICULO QUINTO.- Objeto Social: La compañía se
dedicará a la compra, venta, arrendamiento,
administración, permuta, subarrendamiento de equipos y
maquinarias para la industria, la construcción y la
agricultura; compra, venta, administración,
arrendamiento, subarrendamiento, permuta, anticresis
de bienes inmuebles, agencias y representaciones;
compra, venta, administración, arrendamiento de
equipos de oficina y accesorios. Promoción de
programas de vivienda, urbanizaciones y edificaciones
de todo tipo. Exportación, importación y
comercialización de productos naturales, agrícolas e
industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica
y textil. Exportación, importación y comercialización
de maquinaria industrial para la construcción
agrícola, artículos de bazar; cosméticos y perfumería.
Exportación, importación y comercialización de
artículos de pulpa tales como materia prima, pulpa de
madera, de papel, de cartón, materiales de artes
gráficas y artículos para imprenta. Asimismo,

1 Exportación, importación y comercialización de
2 artículos de ferretería, artesanías,
3 electrodomésticos, materiales de construcción,
4 vehículos livianos y pesados; sus partes y accesorios.
5 Podrá asociarse con personas naturales o jurídicas
6 para la constitución de nuevas compañías de objetos
7 sociales afines. En fin, podrá celebrar, tanto en el
8 país como en el extranjero, todos los actos y
9 contratos permitidos por la Ley, relacionados con su
10 objeto.-----

11 -----TITULO SEGUNDO-----

12 -----Del capital y de las acciones-----

13 ARTICULO SEXTO.- El capital es de dos millones de
14 sucres, íntegramente suscrito, representado en dos mil
15 acciones, ordinarias, nominativas e indivisibles de un
16 mil sucres cada una.-----

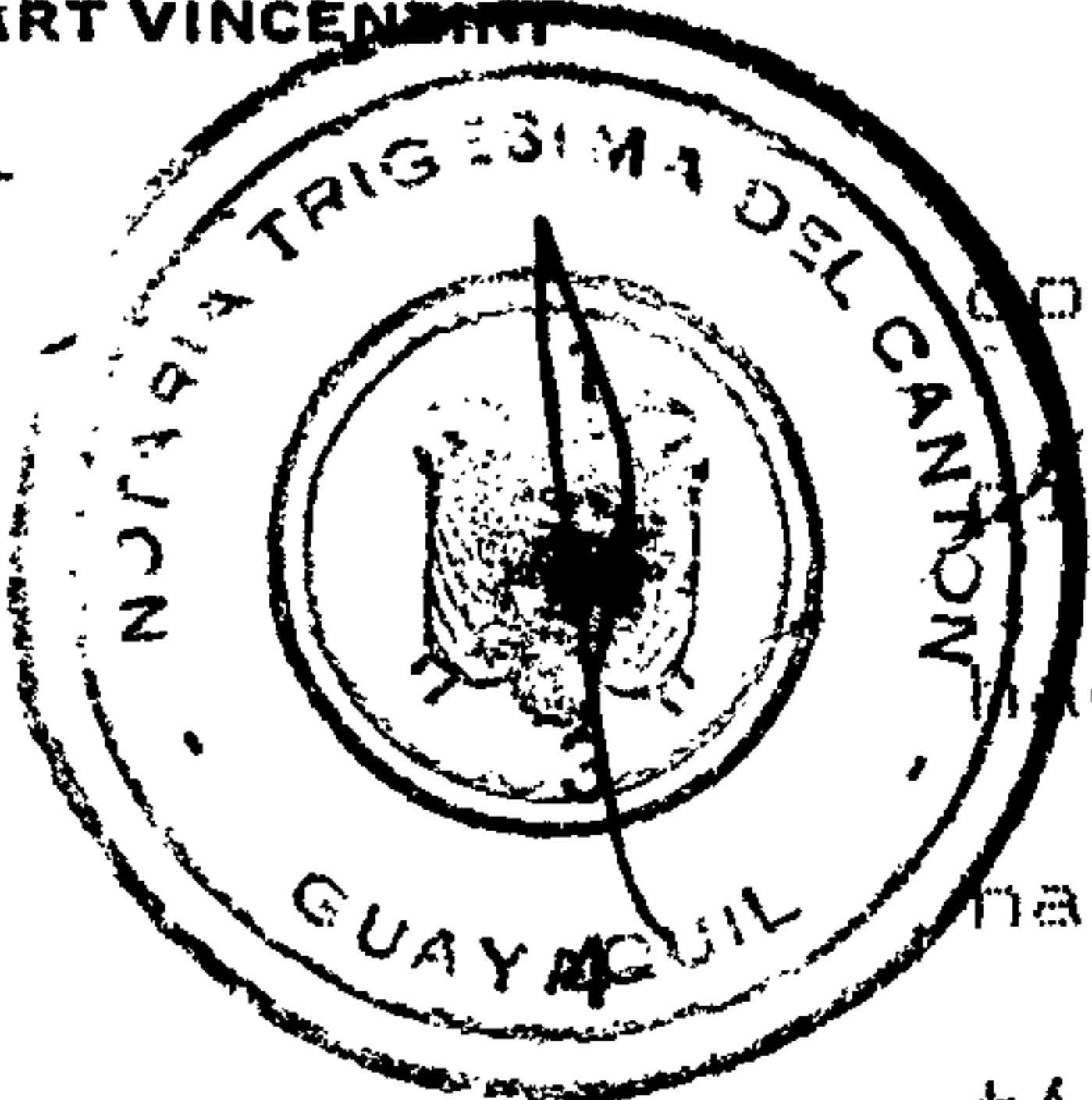
17 ARTICULO SEPTIMO.- Las acciones estarán contenidas en
18 ~~títulos firmados por el Presidente y por el Gerente~~
19 General de la Compañía. Cada título podrá representar
20 una o más acciones. Tanto los títulos como las
21 acciones deberán ser numerados. Cada una de las
22 acciones dará derecho a voto en la Junta General de
23 Accionistas y a la parte proporcional de las
24 utilidades de la Compañía, en relación con el valor
25 pagado de aquellas. En caso de pérdida de un título de
26 acción, la compañía lo declarará nulo y emitirá uno
27 nuevo después de haber transcurrido treinta días desde
28 la última de las tres publicaciones en días



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. PIERO G.
CART VINCENTINI

00000004



5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

consecutivos, en uno de los periódicos de mayor
circulación en la ciudad de Guayaquil, que deberá
hacerse por parte de la compañía y siempre que no se
haya presentado reclamo alguno sobre la propiedad del
título en mención. Los gastos que demande este trámite
serán pagados por el accionista interesado.-----

-----TITULO TERCERO-----
Del régimen, gobierno y administración de la
-----Compañía-----

ARTICULO OCTAVO.- La Compañía estará regida y
gobernada por la Junta General de accionistas y
administrada por un Presidente y un Gerente General.---

ARTICULO NOVENO.- De la Junta General de Accionistas.
Estará integrada por los accionistas de la compañía,
legalmente convocados y reunidos. Tendrá las
atribuciones que le concede el articulo doscientos
setenta y tres de la Ley de Compañías, y resolverá
todos los asuntos de la compañía que le competan por
la Ley o Estatutos o que pongan en conocimiento los
miembros de ella o los órganos de funcionamiento. Será
ordinaria y extraordinaria. La primera se reunirá
obligatoriamente, por lo menos una vez al año, dentro
de los tres primeros meses de cada año calendario. La
segunda, cuando así lo resuelva el Presidente o el
Gerente General y en los demás casos contemplados por
la Ley de Compañías o por los Estatutos. Las
convocatorias serán hechas por el Presidente o por el
Gerente General, por la prensa, con ocho días de

1 anticipación por lo menos al fijado para su reunión,
2 en uno de los periódicos de mayor circulación en el
3 domicilio principal de la compañía, con indicación de
4 lugar, día, hora y objeto de la reunión. Para tal
5 efecto no se contara el día de la publicación de la
6 convocatoria ni el día en que se realizará la Junta
7 General. Se reunirá también la Junta General de
8 Accionistas, Ordinaria o Extraordinaria, de acuerdo
9 con lo establecido en el artículo doscientos ochenta
10 de la Ley de Compañías. El quórum de la Junta General
11 en la primera convocatoria estará constituido por
12 accionistas que representen por lo menos el setenta y
13 cinco por ciento del capital pagado; para el quorum de
14 la segunda convocatoria se estará a lo que se indica
15 en el inciso tercero del artículo doscientos setenta y
16 nueve de la Ley de Compañías. Para conformar el
17 quórum, tanto en la segunda como en la tercera
18 convocatoria, con el fin de conocer los casos
19 especificados en el artículo doscientos ochenta y dos
20 de la Ley de Compañías se estará al porcentaje que se
21 expresa en el mencionado artículo. Las actas de las
22 Juntas Generales de Accionistas se llevarán en hojas
23 móviles escritas a máquina en ambas caras, redactadas
24 en idioma castellano, debidamente foliadas y
25 encarpetadas.-----

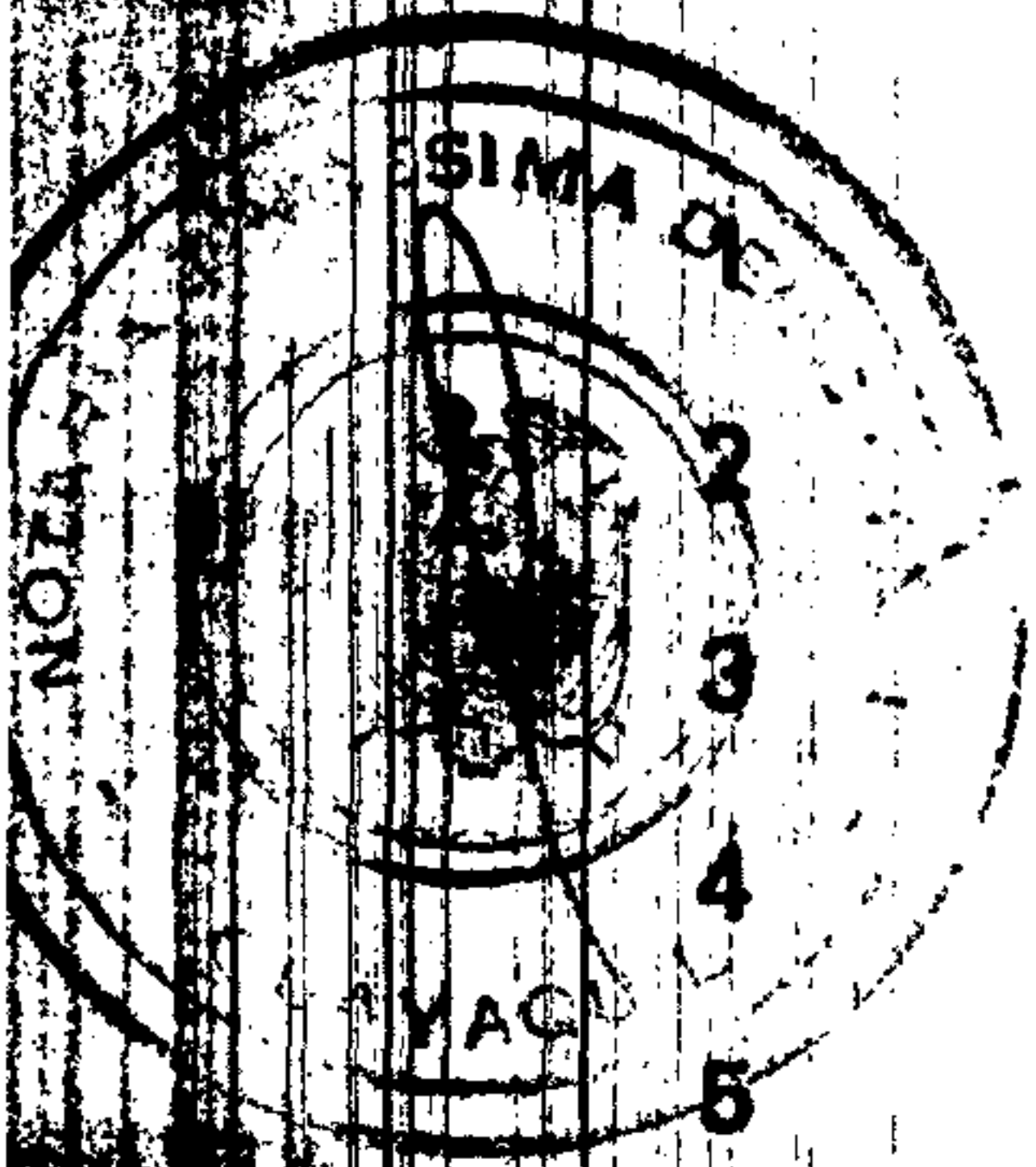
26 ARTICULO DECIMO.- Representación ante la Compañía: Los
27 accionistas podrán hacerse representar ante la Junta
28 General de Accionistas para ejercer sus derechos y

ESTADO DE GUATEMALA
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

EL BANTON
DE AYACUIL

AL SEÑOR G.
VINCENTZINI

00000005



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

atribuciones, mediante carta dirigida al Presidente de ella. No pueden representar a los accionistas ni los administradores ni los miembros de los órganos de fiscalización. Cada accionista no puede hacerse representar sino por un solo mandatario a la vez cualquiera que sea la cantidad de sus acciones. Asimismo, el mandatario no puede votar en sentido distinto cuando actúe en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante, pero el mandatario de varios accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Del Presidente: El Presidente de la compañía, será nombrado por la Junta General de Accionistas por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no accionista de la Compañía. Sus deberes y atribuciones son los siguientes: a) Presidir las Juntas Generales de Accionistas; b) Suscribir las actas de Junta General de Accionistas conjuntamente con el Gerente General; c) Suscribir los títulos de acciones, conjuntamente con el Gerente General; d) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento; en este último caso hasta que la Junta General de Accionistas designe al titular; e) Los demás deberes y atribuciones que le confieren la Ley y estos Estatutos.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Del Gerente General: Será

nombrado por la Junta General de Accionistas por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no accionista de la Compañía. Sus deberes y atribuciones son los siguientes: a) Ejercerá individualmente la representación legal, judicial, y extrajudicial de la Compañía, pudiendo enajenar, gravar, hipotecar, vender o transferir en cualquier forma bienes inmuebles de la Compañía sin necesidad de autorización de la Junta General de Accionistas; b) Tendrá la administración interna y externa, pudiendo, por lo tanto, celebrar y realizar todos los actos y contratos que correspondan al objeto social y fines de la Compañía; c) Los demás deberes y atribuciones que le confieren la Ley y estos Estatutos.

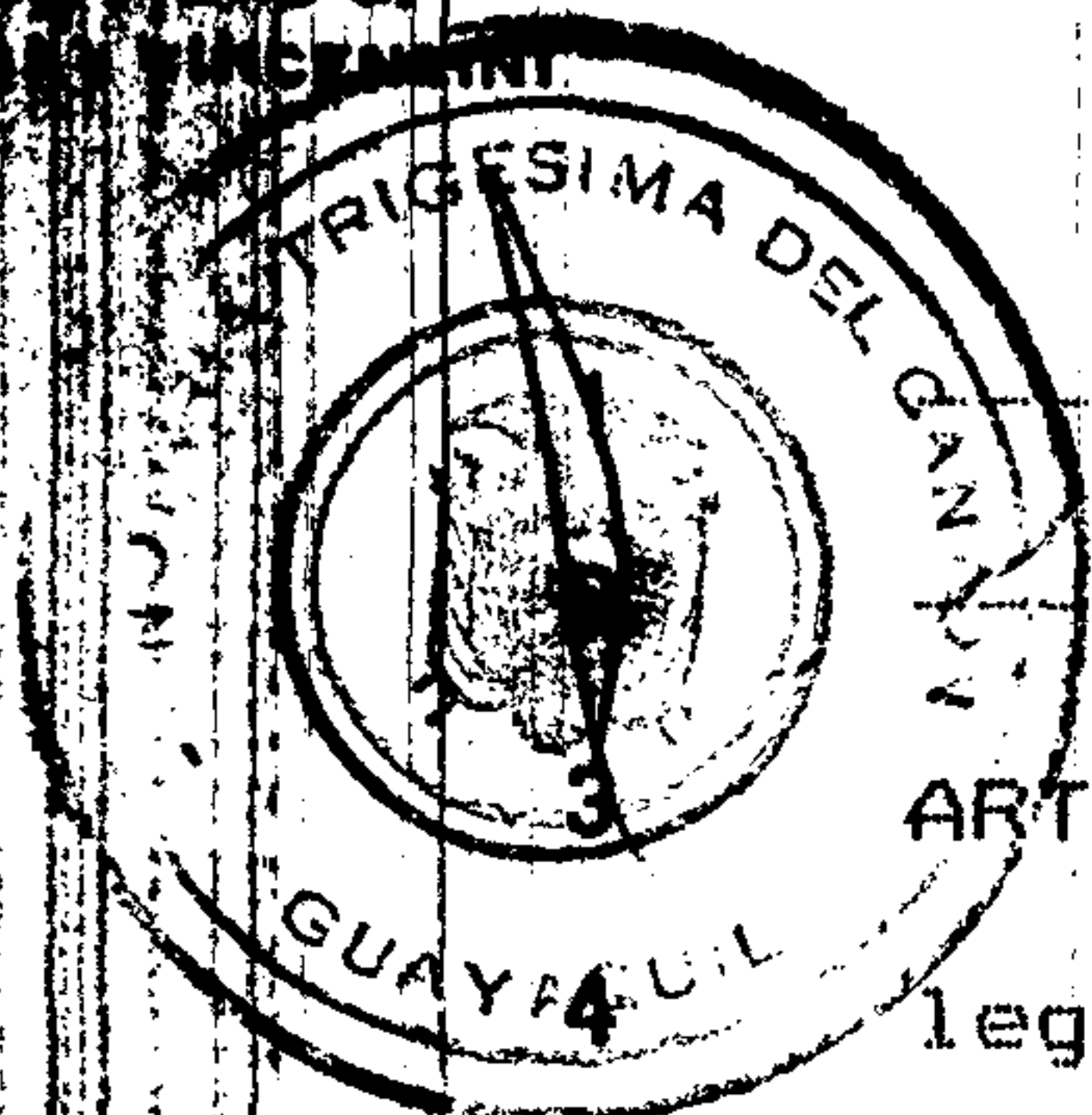
TITULO CUARTO

De la fiscalización

ARTICULO DECIMO TERCERO.- De los Comisarios: La Junta General nombrará a un Comisario Principal y a su respectivo suplente. La designación de estos funcionarios se hará por el tiempo de dos años y podrán ser reelegidos indefinidamente. Son atribuciones y deberes del Comisario los que señale la Ley de Compañías y los que le impusiere la Junta General de Accionistas.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Balance General e inventarios: El treinta y uno de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio económico anual.

00000006



TITULO QUINTO

Del fondo de reserva y de las utilidades

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Reserva Legal: La reserva legal se formará con, por lo menos, el diez por ciento de las utilidades líquidas de la compañía que arroje en cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Reservas Especiales: La Junta General podrá crear fondos de amortización y fondos para eventualidades, con porcentajes que juzgue convenientes para el desarrollo de la Compañía.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Distribución de Utilidades: Una vez que se haya aprobado el balance del ejercicio económico y después de practicadas las deducciones de los valores que correspondan a contratos de participación así como de las necesarias para la formación de las reservas que hayan sido aprobadas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido entre los accionistas de la compañía en proporción con el capital pagado por cada uno.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Pago de Dividendos: El Gerente General pagará los dividendos de los accionistas en la forma determinada por la Junta General de Accionistas. La Compañía mantendrá esos dividendos en depósitos disponibles a la orden de los accionistas, pero no reconocerá sobre los mismos ningún interés.

1 -----TITULO SEXTO-----

2 -----De la disolución y liquidación-----

3 ARTICULO DECIMO NOVENO.- Disolución y Liquidación: La
4 Compañía se disolverá en los casos previstos por la
5 Ley de Compañías y por el presente estatuto. Para
6 efecto de la liquidación la Junta General de
7 Accionistas nombrará un liquidador y, hasta que lo
8 haga, actuará como tal el Gerente General de la
9 Compañía o quien haga sus veces.-----

10 -----DISPOSICION TRANSITORIA-----

11 a) Los accionistas fundadores no se han reservado para
12 si ventajas o premios de ninguna naturaleza.-----

13 b) El capital de la compañía se encuentra íntegramente
14 suscrito y pagado en el veinticinco por ciento de cada
15 una de las acciones de acuerdo a la lista de
16 suscriptores y los certificados de depósitos bancarios
17 que se adjunta.-----

18 c) Se autoriza al accionista, señor Abogado Fernando
19 Aguirre Sánchez, para que proceda a efectuar los
20 trámites necesarios para la constitución de la
21 compañía, para que convoque y presida la primera Junta
22 General de Accionistas así como para que obtenga el
23 número de Registro Unico de Contribuyentes.-----

24 CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DE ACCIONES.-----

25 a) El accionista Abogado Fernando Aguirre Sánchez ha
26 suscrito mil novecientos noventa y seis acciones,
27 habiendo pagado el veinticinco por ciento de cada una
28 en dinero efectivo; b) El accionista Carol Valdez



DEL CANTON
BUAYAQUE

AB. PIERO G.
ART VINCENTINI



I
00000007

1 Cuenca ha suscrito una acción habiendo pagado el
2 veinticinco por ciento en dinero efectivo; c) El
3 accionista Carlos Francisco Cornejo Rossignoli ha
4 suscrito una acción, habiendo pagado el veinticinco
5 por ciento en dinero efectivo; d) El accionista
6 Licenciado José Miguel Vélez Coello ha suscrito una
7 acción habiendo pagado el veinticinco por ciento en
8 dinero efectivo; e) El accionista Ufredo Rodríguez
9 Pico ha suscrito una acción habiendo pagado el
10 veinticinco por ciento en dinero efectivo. El saldo
11 del capital será pagado en el plazo de dos años
12 contados desde la fecha de inscripción de esta
13 escritura en el Registro Mercantil. Agregue Usted,
14 Señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la
15 plena validez de este instrumento.- f) Abogado
16 Fernando Aguirre Sánchez, Registro Número Tres mil
17 seiscientos noventa y nueve.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE
18 QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE
19 RATIFICAN LOS OTORGANTES. Quedan agregados a la
20 presente los certificados de no adeudar al Fisco y el
21 de Depósito Bancario. Leída esta escritura de
22 principio a fin y en alta voz, a los otorgantes, por
23 mí el Notario, los susodichos comparecientes la
24 aprueban, ratifican y firman en unidad de acto, de
25 todo lo cual DOY FE.-
26
27
28

01-3000

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

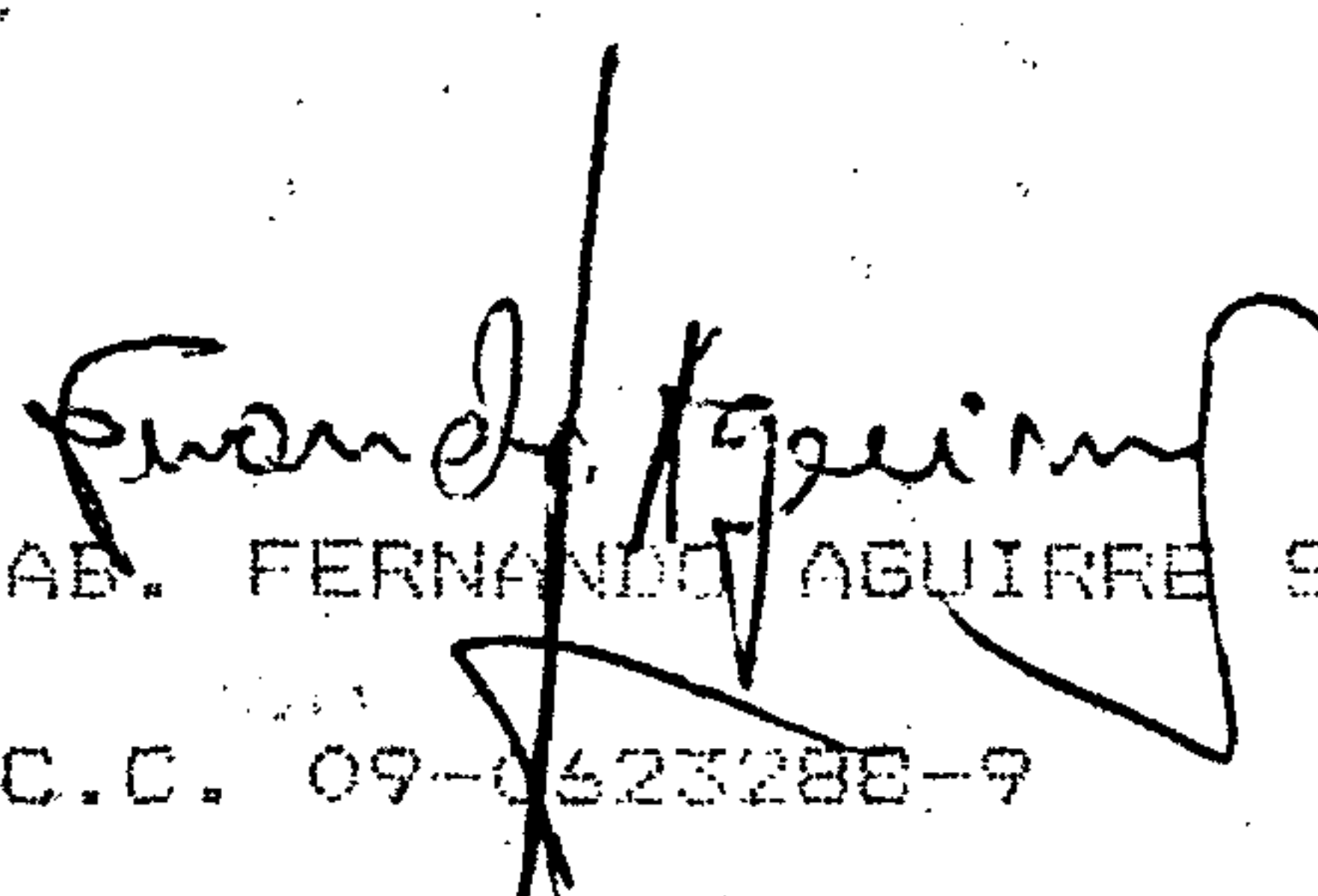
24

25

26

27

28


AB. FERNANDO AGUIRRE SANCHEZ

C.C. 09-0623288-9

C.T. 2175

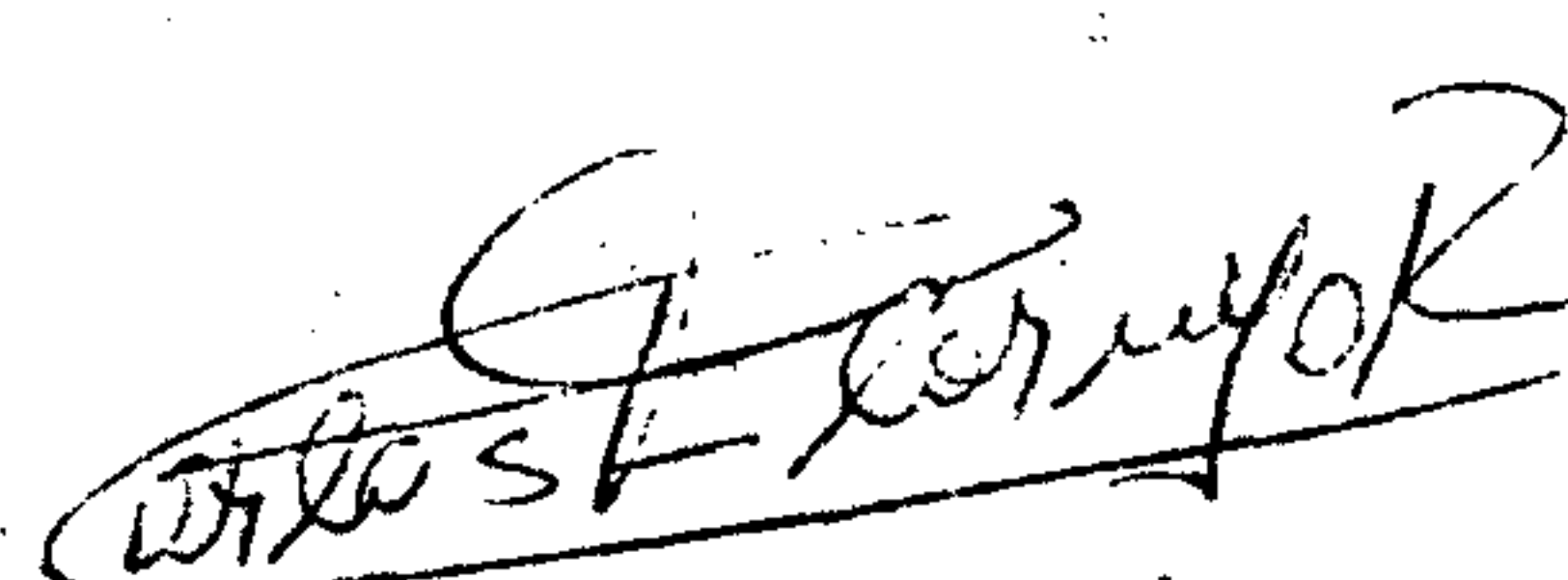
C.V. 006-017


CAROL VALDEZ CUENCA

C.C. 09-05289807

C.T. 056924

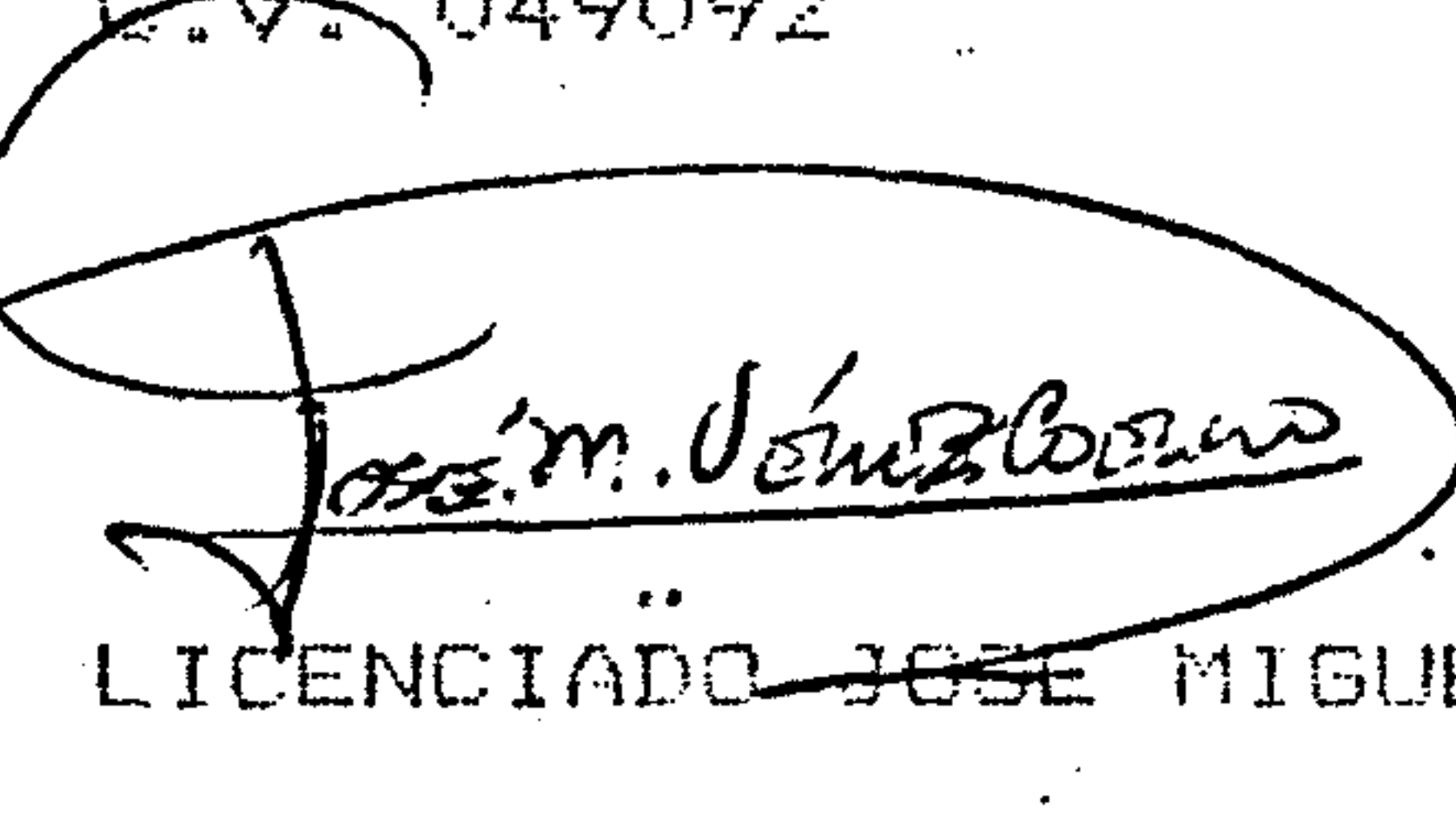
C.V. 380-277


CARLOS FRANCISCO CORNEJO ROSSIGNOLI

C.C. 09-06167473

C.T. 690776

C.V. 049092


LICENCIADO JOSE MIGUEL VELEZ COELLO

C.C. 09-0867305-6

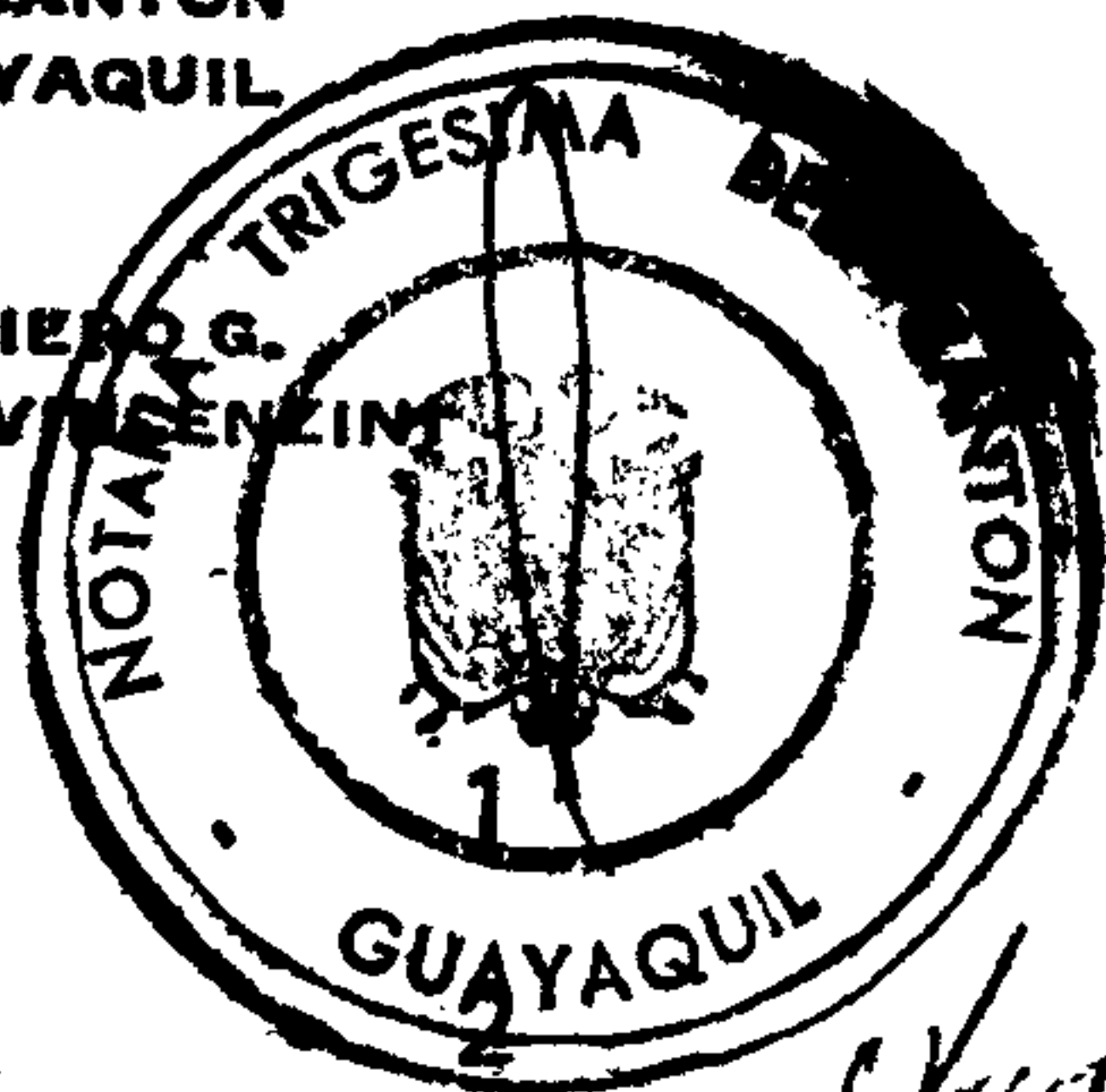
C.T. 089663

C.V. 391-212



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. PIEDO G.
CART VINCENZINI



00000008

Uredo Rodriguez Pico

3 UFREDO RODRIGUEZ PICO

4 C.C. 0909064693

5 C.T. 166968

6 C.V. 573-222

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

[Firma manuscrita]



**Banco del
Progreso**

No. 01162
000000009

Guayaquil, 9 de Junio de 1989

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios,
para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía

BENEG S.A.

abierta en nuestros libros:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>VALOR DEPOSITADO</u>
AB.FERNANDO AGUIRRE SANCHEZ	\$499.000,00
LCDO.JOSE MIGUEL VELEZ COELLO	-----250,00
SR.CAROL VALDEZ CUENCA	-----250,00
SR.CARLOS CORNEJO ROSSIGNOLI	-----250,00
SR.UFREDO RODRIGUEZ PICO	-----250,00
-----	-----

En consecuencia, el total de la aportación es de S/.500.000,00

QUINIENTOS MIL 00/100 SUCRES-----
suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Admi-
nistradores que hubieren sido designados por ésta, después que la
Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada
Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a
nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia
de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.


FIRMA AUTORIZADA

CAR-004

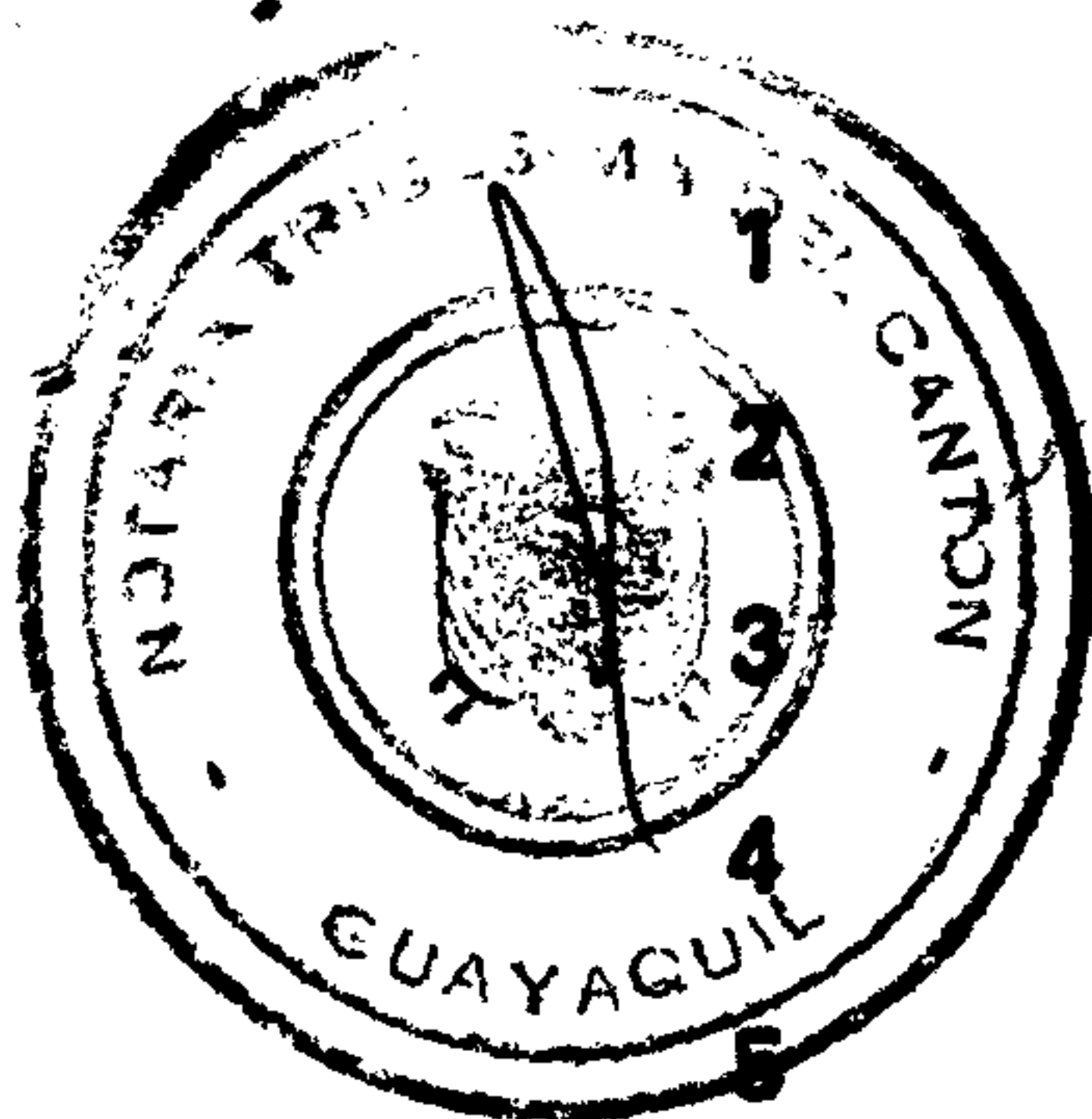


DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. PIERO G.
AYCART VINCENZINI

I

00000010



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA MERCANTIL BENEG S.A., que sello y firmo de mi mano en la ciudad de Guayaquil a los quince días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y nueve.

PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL

6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

RAZON: Siento como tal que con esta fecha y al margen de la matriz de la Escritura de Constitución de la Compañía Anónima Mercantil "BENEG S. A.", de fecha quince de Junio de mil novecientos ochenta y nueve, he tomado nota de su aprobación mediante Resolución No. 89-2-1-1-04479, dictada por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil Encargado, el treinta de Junio de mil novecientos ochenta y nueve, conforme lo dispone el Artículo Segundo de la misma.- Guayaquil, cinco de Julio de mil novecientos ochenta y nueve.- DOY FE.-

PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC -DA -SG. 89 N 0_6 J 1

00000020

Guayaquil 7 NOV. 1989 /

Señor
GERENTE DEL BANCO DEL PROGRESO
Ciudad.-

Señor Gerente:

De Conformidad con lo dispuesto en el Art. 10. de la Resolución No. 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la Constitución de la Compañía, **BAHIG S.A.**

Muy Atentamente
DIOS PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

MD/dcl.
89-11-16